

Subdirección Jurídica	
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Abogado Redactor	
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

RESUELVE SOLICITUDES DE REEMPLAZO DE INSCRIPCIÓN VACANTE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL DE LAS PERSONAS QUE SE INDIVIDUALIZAN, PARA LA PESQUERÍA DE JIBIA O CALAMAR ROJO, (DOSIDICUS GIGAS) REGIÓN DE ATACAMA.

VALPARAÍSO,

20 AGO. 2018

3631

RES. EX. N° _____ / **VISTOS:** La Resolución Exenta N° 1738 de fecha 07 de mayo de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Informe Técnico S/N de julio de 2018 del Encargado de Pesca Artesanal de la Región de Atacama del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Región de Atacama; la Hoja de Envío/DN/N°7857 de fecha 30 de julio de 2018, del Director Regional de Pesca y Acuicultura (S) de la Región de Atacama; H.E/PAR/N°134473, de fecha 09 de agosto de 2018; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones, la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430, de 1991 y el Decreto Supremo N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50 inciso 8° de la Ley General de Pesca y Acuicultura citada en Vistos, establece que "(...) el reglamento determinará el procedimiento de sustitución de embarcaciones artesanales, como asimismo el procedimiento de reemplazo en los casos que se produzcan vacantes en el número de pescadores inscritos, durante el período de suspensión de inscripciones en el registro artesanal. La Subsecretaría determinará, por resolución fundada, el número de inscripciones vacantes que podrán ser reemplazadas, de modo que el esfuerzo de pesca ejercido en cada pesquería no afecte la sustentabilidad del recurso."

Que, mediante Resolución Exenta N° 1738, citada en Vistos, autorizó el reemplazo de número determinado de inscripciones vacantes en la sección pesquería de la

Jibia o Calamar Rojo, (*Dosidicus gigas*) con el arte de pesca Potera, para las regiones desde Arica y Parinacota a la Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Que, asimismo en el resuelvo tercero de la citada resolución, establece que dentro del plazo de 10 días contados desde la publicación en el Diario Oficial de dicha resolución, los interesados inscritos en la nómina a que se refiere el Artículo 11° del Decreto Supremo N°388 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sean propietarios de sus embarcaciones deberán comunicar por escrito al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, su voluntad de hacer efectiva la inscripción solicitada en el Registro Artesanal. En caso contrario se entenderá que renuncia a su derecho.

Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, estableció un total de 874 vacantes, distribuidas por región y clases de embarcación, distribuidas de la siguiente forma: Embarcación Primera Clase hasta 12 metros con un total de 833 vacantes, Embarcación Segunda Clase mayor a doce metros y hasta quince metros con un total de 21 vacantes y Embarcación Tercera Clase mayor a quince metros y hasta dieciocho metros con un total de 20 vacantes, asignándole a la Región de Atacama un total de 39 cupos disponibles.

Que, dentro del plazo establecido, se presentaron en la región de Atacama 22 solicitudes de armadores artesanales. Que de estas solicitudes de reemplazo de inscripción vacantes 21 solicitudes cumplen los requisitos legales y reglamentarios y 1 solicitud no cumple con alguno de los requisitos, cuyo titular se indicará en el resuelvo de la presente resolución.

Que, del análisis de la referidas solicitudes y sus antecedentes acompañantes se pudo constatar que los solicitantes acreditaron tener inscripción vigente en el Registro Pesquero Artesanal en la Región de Atacama, poseer la categoría de armador artesanal, que la clase se determine por rango de eslora en la resolución, poseer el arte o aparejo de pesca Potera y encontrarse inscrito en la lista de espera del recurso Jibia o Calamar Rojo (*Dosidicus gigas*).

Que, de las 22 solicitudes presentadas, las embarcaciones están inscritas y vigentes en el Registro Pesquero Artesanal, 1 embarcación no cumple con la presentación del certificado de matrícula, certificado de navegabilidad y habitualidad.

Que, conforme a los antecedentes aportados, procede acoger las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Atacama, categoría armador artesanal, recurso Jibia o calamar Rojo, con Potera y

embarcaciones que se individualizaran en lo resolutivo de este acto y rechazar las solicitudes impetradas por no cumplir los requisitos exigidos o conforme al orden de prelación no alcanzaron algunas de las vacantes otorgadas.

RESUELVO:

1.- ACÓGESE, -por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas- las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Atacama, categoría armador artesanal, recurso Jibia o calamar rojo (*Dosidicus gigas*), con el arte o aparejo de pesca Potera, de los interesados que se indican a continuación, clase E1.

Prelación	Embarcación	RPA	Matricula	Navegabilidad	Habitualidad	Aparejo
9	ARCA NOE II	962621	594	SI	SI	SI
13	RECO	962814	953	SI	SI	SI
15	CHIROLA	963003	1324	SI	SI	SI
18	MI JASMIN	962998	639	SI	SI	SI
19	LA PATUSO	963106	424	SI	SI	SI
22	MARANATA	963456	675	SI	SI	SI
31	DOÑA POLA	124466	266	SI	SI	SI
63	NEPTUNO I	961073	629	SI	SI	SI
69	EL BUCANERO	961316	637	SI	SI	SI
65	EL CHATO	125285	717	SI	SI	SI
66	FRANCISCO SEBASTIAN	962597	654	SI	SI	SI
67	CAZADOR V	124667	707	SI	SI	SI
70	POSEIDON	914748	483	SI	SI	SI
71	ANGA ROA	961354	661	SI	SI	SI
78	CHICO MALO	960441	1277	SI	SI	SI
86	EL LEITO	964732	564	SI	SI	SI
87	EL POBRE MAN	125220	708	SI	SI	SI
90	JEHISON I	124903	702	SI	SI	SI
91	MAKUTO	20679	387	SI	SI	SI
99	TOÑITO	965958	1255	SI	SI	SI

2.- ACÓGESE, -por las consideraciones de hecho y derecho antes expuestas- las solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Región de Atacama, categoría armador artesanal, recurso Jibia o calamar rojo (*Dosidicus gigas*), con el arte o aparejo de pesca Potera, del interesado que se indica a continuación, clase E2.

Prelación	Embarcación	RPA	Matricula	Navegabilidad	Habitualidad	Aparejo
1	MARIBEL III	124591	495	SI	SI	SI

3.- **RECHÁZASE** las siguientes solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero artesanal, en la región de Atacama, categoría armador artesanal, recurso Jibia o calamar rojo (*Dosidicus gigas*), con el arte o aparejo de pesca Potera, de los interesados que se indican a continuación, ya que no cumple con la presentación del certificado de matrícula, certificado de navegabilidad y habitualidad.

Prelación	Embarcación	RPA	Matricula	Navegabilidad	Habitualidad	Arte/Aparejo
88	FLORENCIA	695747	727	NO	NO	NO

4.- **Publíquese**, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y, asimismo, el texto íntegro de la presente Resolución Exenta del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en el sitio de dominio electrónico del Servicio y de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

5.-La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

distribución:

- Pescadores artesanales individualizados.
- Direcciones Regionales de Pesca y Acuicultura.
- Subdirección de Pesquerías.
- Departamento Pesca Artesanal.
- Subdirección Jurídica.
- Departamento de Gestión de la Información, atención de usuarios y estadísticas sectoriales.
- Oficina de partes.



EXTRACTO

Por la **Resolución Exenta N° 3631** de fecha **20 AGO. 2018**, de este Servicio, se resuelve solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Pesquería de la Jibia o Calamar Rojo (*Dosidicus gigas*), conforme al artículo 50° de la Ley de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto mediante resolución exenta N° 1738 de 07 de mayo de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Región de Atacama.

El texto íntegro de la resolución indicada, se encuentra publicado con esta fecha en el dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En Valparaíso a,


ALICIA LORENA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.





EXTRACTO

Por la **Resolución Exenta N° 3631** de fecha **20 AGO. 2018**, de este Servicio, se resuelve solicitudes de reemplazo de inscripción vacante en el Registro Pesquero Artesanal de la Pesquería de la Jibia o Calamar Rojo (*Dosidicus gigas*), conforme al artículo 50° de la Ley de Pesca y Acuicultura, según lo dispuesto mediante resolución exenta N° 1738 de 07 de mayo de 2018 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en la Región de Atacama.

El texto íntegro de la resolución indicada, se encuentra publicado con esta fecha en el dominio electrónico del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y en el de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

En Valparaíso a,


ALICIA LORENA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.